

CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA INFANCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR. LÍNEA 6: APOYO INCLUSIÓN EN CASALES DE VERANO 2025

Primero. Objeto

Se entiende como medida de apoyo a la inclusión en casales de verano, la atención del alumnado con necesidades educativas especiales para la realización de los casales de verano en la ciudad de junio a septiembre, fuera de calendario lectivo, que hacen posible la participación de los niños y jóvenes escolarizados en la etapa obligatoria.

Esta línea será compatible con la solicitud de la línea 5, actividades de verano.

Segundo. Las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las subvenciones son los niños de Gavà, en edad de 3 a 18 y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Gavà.
- Estar matriculado en una escuela de educación especial, ser alumno atendido por un SIEI o contar con el apoyo de una persona veladora en la escuela ordinaria.
- Estar matriculado en una actividad de verano, en un centro del municipio y colaborador con el Ajuntament de Gavà.
- Cumplimentar debidamente la solicitud específica, presentarla, dentro del período establecido en el Registro electrónico del Ayuntamiento, ya sea presencialmente en la OAC o telemáticamente y adjuntar la documentación requerida en cada una de las líneas.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases Reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar están publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24 de agosto de 2021.
<http://bop.diba.cat/anunci/3115805>

Cuarto. Cuantía

El Ayuntamiento de Gavà destina a la convocatoria el siguiente importe:

Aplicación: 12000 3275A 480010025

Descripción: Subvenciones Inclusión Casales de Verano

Importe: 20.000,00 €

El importe máximo de la subvención será de 400€/semana.

La comisión de valoración, atendiendo a las solicitudes recibidas, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de subvención, atendiendo a los criterios anteriores.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El Ayuntamiento de Gavà otorgará estas subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva, lo que implica que las personas interesadas tendrán que presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación necesaria.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 al 30 de mayo de 2025.

Las personas interesadas tendrán que entregar la documentación que a continuación se detalla en el Registro electrónico del Ayuntamiento, ya sea presencialmente en la OAC o telemáticamente desde el trámite específico del catálogo: <https://eseu.gava.cat>

Modelo normalizado de SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE APOYO A LA INFANCIA. Línea 6.

Anexo 6. Hoja de derivación de casos.

La presentación de la solicitud comporta autorizar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Ayuntamiento de Gavà poder obtener de otras administraciones públicas los datos que sean precisos para determinar, conocer y comprobar todos los que tienen que ver con la identificación, circunstancias personales, de residencia familiar y de renta de la persona solicitante, así como del resto miembros computables de la unidad familiar, necesarias para la resolución de la petición de la ayuda, salvo oposición expresa de la persona solicitante que deberá constar explícitamente en el procedimiento. En este caso, tendrán que entregar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud de subvención.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá a la persona interesada para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. De no hacerlo, se extenderá por desistido en su solicitud.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano responsable de la Instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria será la Tenencia de Alcaldía del Ámbito de Acción Social y Salud, o persona que la sustituya en el cargo.

Para la valoración de las solicitudes subvencionables se creará una Comisión calificadora que estará integrada por:

Presidenta:

La teniente de alcaldesa del Ámbito de Acción Social y Salud.

Vocales:

La Asesora de Servicios a las Personas.

El Jefe del Departamento de Acción Social y Mediación.

La Coordinadora de Programas Socioeducativos del Departamento de Acción Social y Mediación.

La Jefa de Educación.

Secretaria:

La jefa del Departamento de Administración de Bienestar.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será la Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, u órgano en quien delegue.

Séptimo. Criterios de valoración

Se valorará las necesidades de los niños y jóvenes y los recursos necesarios para poder participar en el casal y se tendrá en cuenta su:

- Autonomía
- Movilidad
- Capacidad de relación
- Grado de discapacidad
- Otros...

Octavo. La resolución

El plazo máximo para la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes. La carencia de resolución, dentro de este plazo, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

La notificación de la resolución se hará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el E -tablero municipal.

Se entenderá como aceptada la subvención si en el plazo de quince días, a contar desde que se hace público el otorgamiento de la subvención mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, la persona solicitante no ha realizado manifestación expresa en su contra.

Noveno. La justificación

1. El Ayuntamiento remitirá a las entidades colaboradoras una relación nominativa de los niños y niñas beneficiarios. Una vez finalizada la actividad de verano, la entidad colaboradora deberá emitir un certificado de asistencia a las actividades de forma regular. Este certificado se tendrá que entregar en el Ayuntamiento antes del 30 de septiembre.

2. Memoria de la actividad.

3. Facturas y/o nóminas que hayan soportado la entidad para poder prestar la actividad y comprobante de pago.

Décimo. Recursos contra la resolución



Contra estos actos administrativos, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, de manera optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

Recurso de reposición potestativo, que deberá presentarse ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio y le facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

Recurso contencioso administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere adecuado.